



PRORROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN No. 008 DE 2015 ANI Y 001 DE 2015 DEPARTAMENTO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos, **GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.989.323 expedida en Pasto (Nariño), en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución 1495 del 30 de octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 305 del 4 de noviembre de 2014, y quien para efectos de este acto se denominará **LA ANI** y por la otra **MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.368.556 expedida en Sogamoso (Boyacá), en calidad Secretaria de Hacienda Delegada para la Contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del Otrosí No 2 se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y 001 de 2015 DEPARTAMENTO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el 06 de abril de 2015 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, cuyo objeto consiste en *"La unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Intersección Patriotas"*, y, *"cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Glorieta de Tunja"*.
- 2) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
- 3) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 4) Que el 22 de abril de 2015 las partes suscribieron Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento.
- 5) Que mediante Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, se aclaró que los recursos serían desembolsados por la ANI al Departamento e incorporados al presupuesto del mismo.
- 6) Que mediante Adición N° 1 y Otrosí N°2 se adicionó el valor del Convenio en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.813.076.000), y, se modificaron las obligaciones de la ANI y del Departamento.
- 7) Que a la fecha se encuentra vigente entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gobernación de Boyacá el Convenio Interadministrativo No. 008 de 2015 – No. 001 de 2015.





- 8) Que pese a los avances en la ejecución del Convenio y que a la fecha no ha sido posible el inicio de las obras de los fallos proferidos para (i) la construcción del puente peatonal y de los dos retornos de la Acción Popular de Patriotas, y, (ii) la construcción de la solución de movilidad peatonal de que trata el fallo de la Glorieta de Tunja, se hace indispensable prorrogar plazo del convenio, para lograr el cumplimiento de los fallos judiciales.
- 9) Que la Cláusula Tercera del convenio establece “**CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo Marco de Colaboración podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del Otroso correspondiente.**”

En virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normatividad vigente, las Entidades Intervinientes hemos decidido celebrar la presente prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento hasta el 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La totalidad de las Cláusulas del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI – 001 de 2015 Departamento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL DEPARTAMENTO, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Convenio original.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente prórroga No. 1, se perfecciona con la suscripción de la misma por las Partes y será publicada en el SECOP por parte de la ANI y del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá. **21 DIC 2015**

POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MARIA ANAYME BARON DURAN
SECRETARIA DE HACIENDA

GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ANI

Proyectó: Helena-Andrea Amaya García – Técnica Predial GIT Predial

Revisó: John Zabala Diaz – Abogado VEJ

Camilo Mendoza Rozo – Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica

Edgar Chacón Hartmann – Gerente GIT Predial

Andrea Vera Pabón – Gerente Jurídica – VEJ

Javier Humberto Fernandez – Gerente Funcional VEJ

Patricia Bernal – Supervisora Proyecto Briceño – Tunja - Sogamoso

Aprobó: Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – PALACIO DE LA TORRE: CALLE 20 No. 20-90- Correo electrónico: contactenos@boyaca.gov.co

BOYACÁ, TUNJA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 – Correo electrónico: contactenos@ani.gov.co

BOGOTÁ D.C

